

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 130 del 31 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se inicia la etapa de Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena en el marco del proceso de asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que El Ministerio de Cultura estableció el procedimiento para reglamentar la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla Pro cultura designados a la Seguridad Social de los Creadores y gestores culturales a través del Decreto 2012 de 2017, expidió además en diciembre de 2017 la Resolución 3803 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto., posteriormente se expide la resolución 3153 de 2019, mediante la cual se adopta el Manual Operativo por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017, modificada por la resolución

Que en virtud a la norma es competencia del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias iniciar proceso de Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en el marco de la implementación del decreto 2012 de noviembre del año 2017, ha realizado cuatro procesos de “Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena” y a la fecha existen más de cien beneficiarios en las modalidades de Anualidad Vitalicia y Fomento al Ahorro.

Que el Manual Operativo que se encuentra publicado en la página Web Oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, establece aspectos importantes sobre el proceso de participación en la presente convocatoria, por tal razón es indispensable su lectura antes de presentar los documentos para acceder al beneficio.

Que se encuentra abierta la plataforma de Ministerio de Cultura para la Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la etapa de Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena en el marco del proceso de asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura como parte integral de la presente convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Adicional a las reglas establecidas en el Manual Operativo téngase como reglas del presente proceso las siguientes:

1. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus competencias funcionales, da inicio al proceso de identificación de creadores y gestores del Distrito de Cartagena de Indias.

Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por el aislamiento obligatorio establecido por el Gobierno Nacional como estrategia para afrontar la crisis generada por el Covid 19 la entidad abrirá esta etapa de recepción de documentos de forma virtual, a través de los correos institucionales dispuestos para ello.

El formato de Identificación de creadores y gestores se encuentra publicado en la página Web del Instituto de Patrimonio y Cultura y deberá ser enviado acompañado de los documentos anexos a l correo electrónico seguridadsocialdeartistas@ipcc.gov.co

2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR QUIEN SE POSTULE COMO CREADOR O GESTOR CULTURAL

De conformidad con la resolución por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, y el Manual Operativo, los interesados deben presentar los siguientes documentos ante la instancia responsable en cada municipio y distrito:

- ✓ Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales debidamente diligenciado (se encuentra publicado en la página web oficial del Instituto www.ipcc.gov.co)
- ✓ Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- ✓ Certificados:
 - a. De creación y trayectoria.
 - b. De gestión cultural y trayectoria.
 - c. De socialización ante el público (tanto para creadores como para gestores culturales).

Creador: El interesado en postularse como creador tendrá que presentar por lo menos una certificación de creación y trayectoria y una de socialización ante el público.

Gestor: El interesado en postularse como gestor tendrá que presentar por lo menos una certificación de gestión y trayectoria y una de socialización ante el público.

A continuación, se define que se entiende por cada uno de los certificados que se debe presentar para acreditar la condición de creador y gestor cultural.

a) Certificados de creación y trayectoria

Estos Certificados pueden ser:

1. Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
2. Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.

3. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
4. Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.
5. Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

b) Certificados de socialización ante el público, para el creador.

Estos certificados pueden ser:

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
2. Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
3. Certificación de participación en actividades artísticas o culturales –expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

c) Certificados de gestión cultural y trayectoria.

Estos Certificados pueden ser:

1. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.
2. Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de gestor del postulante en el arte, oficio o manifestación.

d) Certificados de socialización ante el público, para el gestor cultural

Estos Certificados pueden ser:

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.
2. Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

- Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales –expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas–, en su comunidad, colectividad o grupo social.

NOTA IMPORTANTE: En todo caso, para acreditar el número de años dedicados a la actividad de creador y/o gestor cultural deberá adjuntar documento en el que declara bajo la gravedad de juramento el tiempo de dedicación a determinado arte u oficio. (Formato se encuentra en la página web del IPCC.)

Aquellos creadores o gestores culturales que hagan parte de comunidades indígenas deberán presentar certificación emitida por el correspondiente Gobernador del Cabildo, en la que conste el reconocimiento de esta persona como creador o gestor al interior de su comunidad.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA. Establézcase el cronograma para desarrollar el presente proceso dentro de las siguientes fechas así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de recepción de documentación por parte del IPCC.	01 DE SEPTIEMBRE
Cierre de la convocatoria por parte del IPCC.	15 DE SEPTIEMBRE
Presentación de documentos subsanables en caso de no acreditar la documentación completa al IPCC	Del 15 al 18 DE SEPTIEMBRE
Publicación de listado de inscritos presentados al Ministerio cultura por parte del IPCC.	20 DE SEPTIEMBRE

NOTA: Estas Fechas pueden ser modificadas para ajustarse a los cronogramas del Ministerio de Cultura, se publicará y socializará por todos los medios virtuales cualquier modificación a dicho cronograma.

Parágrafo: Las personas que no completen en su totalidad el formulario de inscripción y no acrediten documentos faltantes o lo hagan en forma extemporánea, a pesar de que se les notifique de los mismos, no podrán ser registradas ante el Ministerio ya que este requiere el llene del formulario completo por parte del Instituto para que sea válida su inscripción.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (31) días del mes de agosto del año Dos Mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	R. Rosales	Asesor externo <i>Rafael R.</i>
Aprobó	G. Pianeta	Asesor jurídico IPCC <i>[Signature]</i>
Revisó	L. Munera	Abogada Externa <i>Lizbeth Munera</i>

